

# ES COPIA

Resistencia 2 de Septiembre de 2019.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte N°3589/18 - caratulado: "F.I.A S/ REUNE ANTECEDENTES REF: SUP. INCOMPATIBILIDAD AGTE. SCREPNIK CLAUDIA RAQUEL - ( TRIBUNAL DE CUENTAS-UTN- UNNE).", el que se inicia con una presentacion anónima donde se denuncia una supuesta incompatibilidad contra la Agente Claudia Raquel Screpnik, de profesión Ingeniera en Sistemas y Contadora Pública Nacional DNI. 21.519.535 quien se desempeñaría en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, como Fiscal de Cuentas y que a su vez tendría cargos docentes en la U.T.N y en la U.N.N.E, facultad de Ciencias Económicas y Ciencias Agrarias

Que a fs 2 se ordena la Apertura de la causa en el marco de la Ley 1128 A del Régimen de Incompatibilidad de la Provincia, donde se resuelve dar intervención a la Contaduría General de la Provincia; requerir al Tribunal de Cuentas, Universidad Tecnológica Nacional y Universidad Nacional del Nordeste informe sobre la situación de revista de la Sra Claudia Raquel Screpnik

A fs. 4 la Contaduría General de la Provincia informa que la Sra. Claudia Raquel Screpnik reviste como empleada de Planta Permanente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, con el cargo de Fiscal de Cuentas y con una antigüedad de 23 años.-

A fs 9 obra contestación de Oficio 110/19 por parte de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Resistencia, con 5 hs cátedras anuales y 8 hs. cátedras anuales.. A fs 17 obra Contestación del Oficio N° 109 donde el Tribunal de Cuenta nos informa que la Agente Screpnik Claudia Raquel es Personal de Planta Permanente de este Organismo desde el 01 de Enero de 2008.-

Que, a fs. 22, obra Informe de la Universidad Nacional del Nordeste , Dirección de Gestión en Personal - Facultad de Ciencias Agrarias, dejando constancia que la agente en cuestión "no posee cargo docente , no docente, ni ninguna otra relación de dependencia".-

A fs. 30 obra acta de la Declaracion Informativa de la Agente Screpnik donde en su parte pertinente dice "Que presente mi retiro el 29 de Abril del año 2019 al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, y que ya se ha dictado Resolución Favorable produciéndose el retiro voluntario móvil previsto en la ley 2871-H, el 19 de Agosto del corriente año como prueba del hecho quiero acompañar copia de la Resolución N° 27 del Tribunal de Cuentas con fecha 28 de Junio" , a fs 27/29 obra Copia de la Resolución N° 27 del 28

# ES COPIA

de junio del 2019, del Tribunal de Cuentas.-

Que atento la actual situación de revista , por su calidad de Retirada , cabe destacar que la ley 1128 A dice: Artículo 1º: "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales. Todo ello **sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas** previstas en la Constitución Provincial 1957- 1994 o leyes especiales."

Que al efecto cabe destacar que la Ley de Retiro y su Decreto Reglamentario, establecen expresamente que el agente en su calidad de retirado queda totalmente desvinculado del Estado Provincial; y el art. 15, del Dto. 1950/18 establece que **el agente retirado no podrá reingresar como personal de planta permanente o transitoria a la Administración Pública Provincial.-**

Que, sin perjuicio de NO acreditarse incompatibilidad por parte de la Agte. SCREPNIK CLAUDIA RAQUEL, DNI. 21.519.535 por su desempeño en el Tribunal de Cuentas y en Universidad Nacional Tecnológica en horas cátedras , cualquier situación a cuestionarse en el marco de la ley 1128 A resulta abstracta atento la adhesión por parte de la agente al Retiro Voluntario Movil en el marco de la Ley 2871 y Dto. 1950/18, que establece que el agente "queda desvinculado del Estado Provincial" y que se encuentra impedido de reingresar a la Administración Pública Provincial.-

## RESUELVO:

I.- **DECLARAR ABSTRACTA** la presente investigación dándose por concluida la misma en el marco de la Ley 1128 A, respecto de la Sra. SCREPNIK, CLAUDIA RAQUEL, DNI. 21.519.535 adherida al Retiro Movil Provincial -ley 2871-, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

II.- **HACER SABER** la presente a la Contaduría General de la Provincia en cumplimiento al art. 12, 14 sgs y ctes. de la Ley 1128 A.-

III.- **NOTIFICAR y ARCHIVAR** sin más tramite.-

**RESOLUCION N° 2415/19**

  
Dr. GUSTAVO SAUJES LEGUIZANON  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas